

2. *Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.*

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/47. Admisión de la República Popular Democrática de Corea como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la República Popular Democrática de Corea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia el párrafo 3 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/48. Admisión de los Estados Federados de Micronesia y de las Islas Marshall como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall han pasado a ser miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/49. Admisión de la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia como miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia han pasado a ser miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 5 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/50. Admisión de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ha recomendado la inclusión de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán en la

región geográfica abarcada por la Comisión y su admisión como miembros de ésta,

1. Aprueba la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán se incluyan en la región geográfica abarcada por la Comisión y sean admitidos como miembros de la Comisión,

2. Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/51. Fortalecimiento de la Comisión Económica para Africa a fin de hacer frente a los problemas del desarrollo de Africa en el decenio de 1990

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para Africa aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 671 (XXV), de 29 de abril de 1958, y enmendado por las resoluciones 974 D (XXXVI), sección 1, de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, incluidas en particular la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y las resoluciones de la Asamblea 33/202, de 29 de enero de 1979, y 44/211, de 21 de diciembre de 1989,

Recordando asimismo el respaldo que dio, en su decisión 1991/302, de 26 de julio de 1991, a la resolución 718 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para Africa¹²,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en las que se señaló que se debía facultar a las comisiones regionales para que desempeñaran plenamente su papel bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que se debía fortalecer a las comisiones regionales situadas en países en desarrollo en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en curso,

Reiterando la validez de la orientación general del programa de trabajo esbozado en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹³, de la Comisión, incluidos los diversos subprogramas indicados,

Convencido de que los numerosos e importantes cambios que están ocurriendo en los Estados miembros de la Comisión, en el medio internacional y en el sistema de las Naciones Unidas en general exigirán nuevos enfoques por parte de la Comisión para el cumplimiento de su mandato y nuevas relaciones con el sector que representa y sus colaboradores, con miras a aumentar la repercusión de su labor,

Habiendo examinado el análisis exhaustivo hecho por el Secretario Ejecutivo interino de la Comisión en el documento titulado "La Comisión Económica para Africa en el decenio de 1990: marco de políticas y gestión para hacer frente a los problemas de desarrollo de Africa"¹⁴,